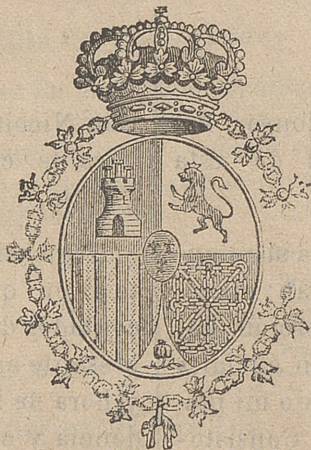


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan
sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

CONCEJALES ELECTOS.

CIRCULAR NÚM. 200.

En cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 29 de la vigente
ley Electoral, publico en el «Bo-
letín oficial» los nombres de los
que han sido proclamados Conce-
jales electos en los Distritos que
se expresan á continuación, de
esta provincia, por haberse dado
el caso previsto en el apartado 4.º
del expresado artículo.

Benafarces.

D. Modesto Sanchez Martin,
D. José María Fernandez Teje-
dor y D. Andrés Rico Noguera.

Tiedra.

D. Diego Pintado Cacho, don
Faustino Cacho Tejedor, D. Lau-
reano Gamboa Valea, D. Fernan-
do Prieto Alonso y D. Salvador
Cacho Gallego.

Traspinedo.

D. Domingo Lopez Garcia, don
Miguel Villamañan Parra, don
Amador Peñas Sanz y D. Mamer-
to Parra Recio.

Villaesper.

D. Ignacio Lopez Alvarez, don
Leocadio Alonso Martin y D. Pa-
blo Diez Ortega.

Villafrehós.

D. Pascual Herrera Saenz, don
Demetrio Roman Perez, D. José
de la Guerra Lorenzo y D. Mar-
celo Espeso Pernia.

Villarmentero.

D. Mariano Vallejo Villan, don
Cesáreo Torres Villan y D. Juan
Torres Zorrilla.

Pobladura de Sotiedra.

D. Julian Alvarez Moreton,
D. Rufino Cabezon Cuadrado y
D. Martin Pinilla Perez.

Valladolid 11 de Diciembre de
1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

NUM. 3.448.

Gobierno civil de la provincia.

SANIDAD

CIRCULAR NÚMERO 198.

Habiéndose declarado la enfer-
medad variolosa en el ganado la-
nar de D. Francisco Rodriguez
Paradinas, vecino de Castronuño,
la autoridad local de dicho pue-
blo ha aislado la referida ganadería
á fin de evitar el contagio.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Valladolid 11 de Diciembre de
1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

Núm. 3.449.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARIA.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 199.

El día 7 del actual y al Alcalde
de barrio del agregado de Peñalba
de Duero en esta provincia, don
Ildefonso Niño, se le unieron un
galgo y una galga, cuyas señas
se detallan al final.

Lo que se hace público en este
BOLETIN OFICIAL para conocimien-
to del dueño ó dueños de dichos

animales, los cuales se hallan en
poder de dicho Alcalde.

Valladolid 11 de Diciembre de
1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

Señas.

Una galga pelo color canela,
joven, con un sobrehueso en la
la mano derecha.

Un galgo pelo pardo, al parecer
hijo de la galga por lo unido que
está á la misma.

NUM. 3.433.

Montes de Utilidad Pública.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 20 del actual y hora de
las doce de su mañana, tendrá
lugar ante el Alcalde de Nava
del Rey, y con asistencia de un
funcionario del ramo de montes,
la subasta segunda para el apro-
vechamiento de 5 quintales mé-
tricos de corteza y 74,000 me-
tros³ de ramera en el monte ti-
tulado «Común y Escobares», perte-
neciente al pueblo de Nava del
Rey, bajo el tipo de setenta y una
pesetas que sirvió de tipo en la
primera, hallándose á disposicion
del público en el sitio en que ha
de celebrarse la subasta los plie-
gos de condiciones facultativas y
económicas que han de regir la
misma y el citado aprovecha-
miento.

Valladolid 9 de Diciembre de
1909.—El Inspector general, Fe-
lipe Romero.

Núm. 3.444.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de hoy
acordó, previa declaracion de ur-
gencia, aprobar el pliego de con-
dicionas que han de servir de base
á la subasta de las obras de cons-

truccion de un pabellon y tapia
para utilizar parte del terreno ce-
dido en las Moreras por el Exce-
lentísimo Ayuntamiento y que, á
los efectos del artículo 29 de la
Instruccion de 24 de Enero de
1905, se anuncie en el BOLETIN
OFICIAL por término de diez días,
pasados los cuales no se admitira
reclamacion alguna contra indi-
cada subasta.

Valladolid 30 de Noviembre de
1909.—El Vicepresidente, Pascual
Pinilla.—El Secretario, J. Mar-
tinez Cabezas.

NUM. 3.447.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

2.ª Zona de Olmedo, Villalon, 1.ª de Peñafiel y Valoria.

Cuarto trimestre de 1909.

CONTRIBUCIONES.

Por esta Tesorería con esta fe-
cha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo sa-
tisfecho sus cuotas correspondien-
tes al cuarto trimestre del ac-
tual presupuesto los contribuyen-
tes que comprende la precedente
relacion en los dos plazos de co-
branza voluntaria señalados en
los anuncios y edictos que se pu-
blicaron en el «Boletín oficial»
y en la localidad respectiva con
arreglo á lo dispuesto en el art. 50
de la Instruccion de 26 de Abril
de 1900, quedan incursos en el
recargo del 5 por 100 sobre sus
respectivas cuotas que marca el
art. 47 de la misma, en la inte-
ligencia de que si en el término
de tres días no satisfacen los
morosos el principal y recargos
referidos, se pasará al apremio
de segundo grado. Publíquese
esta providencia en el «Boletín
oficial» de la provincia, hacién-
dose entrega á la Recaudacion de
los valores, relacion y providen-
cia, formulándose los oportunos
cargos con lo que queda iniciada
la recaudacion en su período eje-
cutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos
acordados.

Valladolid 10 de Diciembre de
1909.—El Tesorero de Hacienda,
Dionisio Diez y Delgado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.435.

Alaejos.

Don Nicolás Martín Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan cinco, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de los derechos de Puestos públicos dentro de este término municipal, para el año 1910, bajo el tipo de quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean veinticinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Ildefonso Pino, vecino de Nava del Rey, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio... (el que sea) para el año 1910...

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 5 por 100 del tipo expresado caso necesario.

Alaejos á 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 3.436.

Alaejos.

Don Nicolás Martín Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan cinco, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», y hora de las nueve, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de arrendamiento de cuatro casetas para la venta de carnes frescas situadas en la Plaza pública para el año 1910, bajo el tipo de 75 pesetas cada una de ellas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean tres pesetas setenta y cinco céntimos, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por semestres anticipados; siendo D. Ildefonso Pino, vecino de Nava del Rey, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio... (el que sea) para el año 1910...

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 5 por 100 del tipo expresado caso necesario.

Alaejos á 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Martín.

NUM. 3.437.

Alaejos.

Don Nicolás Martín Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan cinco, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», y hora de las ocho, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de la limpieza del río Trabancos, aprovechamiento de espadaña y pastos y hierba de sus inmediaciones para el año 1910, bajo el tipo de quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean veinticinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por semestres anticipados, siendo D. Ildefonso Pino, vecino de Nava del Rey, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio... (el que sea) para el año 1910....

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 5 por 100 del tipo expresado caso necesario.

Alaejos á 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 3.438.

Alaejos.

Don Nicolás Martín Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan cinco, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», y hora de las once, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre el degüello forzoso de reses en el Matadero Municipal de esta población, para el año 1910, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean trescientas veinticinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Ildefonso Pino, vecino de Nava del Rey, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio... (el que sea) para el año 1910...

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 5 por 100 del tipo expresado caso necesario.

Alaejos á 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 3.439.

Alaejos.

Don Nicolás Martín Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan cinco contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial», y hora de las doce, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de las Pesas y Medidas del Municipio para el año de 1910, bajo el tipo de siete mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamacion alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instruccion de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean trescientas cincuenta pesetas y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Ildefonso Pino, vecino de Nava del Rey, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instruccion, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujecion al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio... (el que sea) para el año 1910...

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días despues nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del cinco por 100 del tipo expresado caso necesario.

Alaejos á 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 3.330.

Becilla de Valderaduey.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día de ayer, para cubrir el déficit de cuatro mil pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clase..	Quintal métrico	11428 1/2	1'60	0'35	4000
Total.					4000

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, por término de quince días á los efectos procedentes según está acordado se extiende la presente en Becilla de Valderaduey á veintiocho de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Perez.—El Secretario, Herculiano Escudero.

Núm. 3.440.

Cistérniga.

Transcurridos los diez días de exposicion al público que marca el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 sin haberse presentado reclamacion alguna contra el pliego de condiciones y tarifa para el arriendo del arbitrio municipal de derechos de degüello en el Matadero público durante el próximo año de 1910, se anuncia la celebracion de la subasta que tendrá lugar el día 20 del actual á las diez de la mañana en la Sala Consistorial ante el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y Regidor Sindico de la Corporacion, bajo el tipo de 750 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores consignar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

La Cistérniga á 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ignacio Perez.

Núm. 3.441.

Cistérniga.

Transcurridos los diez días de exposicion al público que marca el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 sin haberse presentado reclamacion alguna contra el pliego de condiciones y tarifa para el arriendo del arbitrio municipal de «Puestos públicos, ventas en ambulancia y rodaje» durante el próximo año de 1910, se anuncia la celebracion de la subasta que tendrá lugar

el día 20 del actual y hora de las once de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 70 pesetas, ante el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y Regidor Sindico de la Corporacion, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo los licitadores consignar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

La Cistérniga á 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ignacio Perez.

Núm. 3.456.

Cubillas de Santa Marta.

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Cubillas de Santa Marta 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

Núm. 3.457.

Cubillas de Santa Marta.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana, de es-

te término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Cubillas de Santa Marta 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

Núm. 3.442.

Gatón.

En sesion ordinaria del veintiocho del mes de Noviembre último, se efectuó sorteo entre los cuatro Concejales proclamados en el bienio precedente, designando la suerte para cesar en dicho cargo el día treinta y uno del mes actual de Diciembre á don Casimiro Martín Rodriguez.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y efectos á la vigente legislacion.

Gatón 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Gerardo Valverde.

Núm. 3.450.

Nava del Rey.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta villa, para el año próximo de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Nava del Rey 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Enrique García.

Núm. 3.443.

Sardon de Duero.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios de las especies de consumos de vino, vinagre, aguardientes alcohol y licores, sal comun, granos, legumbres, jabon y pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, como primer medio que el Ayuntamiento y asociados había acordado, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus

recargos en el próximo año de 1910.

El día 19 del corriente mes y horas de diez á doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, y ante una comision del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal delegado al efecto, el arrendamiento con venta exclusiva, de los derechos que en el citado año de 1910, devenguen las especies de vino, vinagre, aguardientes, alcohol y licores y sal comun; y con venta libre las especies de granos y legumbres, jaban y pescados; bajo el tipo para las primeras de mil setenta y seis pesetas con setenta céntimos, y el de quinientas ochenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos para las segundas.

El arriendo se hará por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de cuantas personas deseen enterarse. Será condicion precisa para ser licitador, la de depositar ante la comision de arriendo, una cantidad equivalente al 5 por 100 del ramo ó ramos que la proposicion abraza.

Si en el día antes citado no tuviere lugar el arriendo, se celebrará una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera el día 26 del corriente y horas de diez á doce.

Sardon de Duero 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Tomás Parra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.430.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador don Indalecio Villamar Blanco, en nombre y con poder de la Sociedad «La Union Resinera Española», un escrito promoviendo expediente para acreditar el dominio en que dicha Sociedad se halla de la finca cuya descripcion es como sigue:

1.^a Pinar titulado de San Pablo, situado en los términos de Padilla y Peñafiel, siendo la siguiente la parte de finca situada en el término de esta villa. Un trozo de terreno situado en el pago de la Fuen Santa; en la margen izquierda del río Duero, linda ante por Norte con expresado río, por Sur con majuelo de Anselmo Sancho y Manuel Zamora y por Este y Oeste con cañada que circunda la finca y termina en el expresado río, formando ángulo agudo por la parte del Este, y tiene una extension superficial aproximada de cuatro hectáreas; dentro de dicho terreno existe la casa, viñedo y huerta, cuya descripcion es la siguiente: Una casa con corral y cuadras, que ocupan una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, distribuidos en la forma si-

guiente; ciento treinta metros que ocupa el cuerpo principal de la casa, con planta natural, principal, segundo y desvan, hallándose la planta baja destinada á habitaciones para dos guardas y el principal y el segundo para habitaciones del dueño; otros noventa y cinco metros cuadrados, sólo de planta baja que ocupan las cuadras y otras dependencias de casa de campo y los cuatrocientos sesenta metros restantes los ocupa el corral. Un viñedo poblado con cinco mil cepas y dos mil postizos en terreno de primera y segunda calidad y una huerta al Norte de la casa y entre ella el río y el viñedo poblado con ochenta árboles, conteniendo aguas manantiales recogidas en un depósito.

2.^a Parte de finca situada en Patilla de Duero, pinar al Oeste de la parte de finca que radica en Peñafiel á doscientos cincuenta metros de la misma, linda por el Norte con el río Duero, Este el término de Peñafiel, Sur dicho término y el de Padilla, en una longitud de tres mil setecientos metros poco más ó menos, deslindado por grandes mojones de tierra que separan las tierras en cultivo de los vecinos de Padilla, hasta llegar á la Cañada de Porras, que por el Oeste circunda la finca hasta llegar al río Duero, y siendo mil ochenta metros poco más ó menos los que por término medio tiene de latitud el pinar, resulta una extension superficial aproximada de cuatrocientas hectáreas; se halla poblado de pinos negrales con algunos albares y varios trozos de encina y roble muy frondosos, calculándose que cada hectárea contiene quinientos pinos.

Dicha finca corresponde á repetida Sociedad «La Union Resi-

nera Española», por aportacion que hizo á la misma D. Nicolás Rodriguez y Martín, de cuarenta y tres años de edad, comerciante y vecino de Olmedo, en esta provincia, segun escritura otorgada en Madrid con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuatro, ante el Notario del mismo D. José D. Pinies y Cambray, y en virtud de la cual se hallan inscritas á favor de expresada Sociedad tres cuartas partes de citada finca, habiéndose denegado la inscripcion de la cuarta parte restante por resultar inscrita á favor de D. Luis Rafael Alfonso Baldomar y Fris.

En virtud de dicho escrito he acordado por providencia de fecha diez del actual, de conformidad con lo preceptuado en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria citar al expresado D. Luis Rafael Alfonso Baldomar y Fris, ó á sus herederos en el caso de que aquél haya fallecido, circunstancia que se ignora; y siendo desconocido el actual paradero de uno y otros se haga la citacion por medio de edictos para que se personen, si lo estiman conveniente en el término de ciento ochenta días á contar desde el siguiente á la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Y para que tenga efecto la citacion acordada al repetido don Luis Rafael Alfonso Baldomar y Fris, ó en su caso á los herederos del mismo, expido el presente en Peñafiel á once de Noviembre de mil novecientos nueve.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

NUM. 3.409.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

Nombres, apellidos y apodos del citado	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
S. Iedad (á) la Bienpisada	Natural de Valladolid, gitana.	Edad de 25 á 26 años, alta, delgada, bien parecida.	Salamanca y Madrid	Hurto de unos pendientes. Este Juzgado del Distrito de la Plaza de Valladolid, en término de diez días para recibirla declaracion.

Valladolid 6 de Diciembre de 1909.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 3.417.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si es conocido ó las indicaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citacion ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolucion, su fecha y causa en que recayere	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
N. Martin Bermejo.	Torrecilla de la Orden, en la actualidad se ignora.	Prestar declaracion como testigo.	El del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en 2 del actual, y causa sobre estafa de una máquina aventadora.	En esta Ciudad, dentro de diez días, ante el Juzgado de dicho Distrito.

Valladolid 4 de Diciembre de 1909.—El Escribano, Licenciado Pedro del Rio.—V.º B.º, El Juez de instruccion, Gualberto Ulloa.